



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 15 de julio de 1927).

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**CIRCUITO NACIONAL de Firmas Especiales**

**Anuncio**

Habiendo efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros, 368 al 378 de la carretera de Adanero a Gijón, que comprende los términos municipales de Pola de Gordón y Rodizamo, se anuncia en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados y puedan hacer las reclamaciones contra el contratista D. Fernando Sorriba, por falta de pago de jornales, materiales o daños y perjuicios, pudiendo hacerse en el transcurso de quince días a partir de la fecha de su inserción, dirigiéndolas al Patronato del Circuito Nacional de firmas especiales. Fernanfior, 2 Madrid.

Madrid 7 de julio de 1927. - El Ingeniero Jefe, Casimiro Juarez.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL MINAS**

**DON PIO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Pedro Pardo Rubio, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de junio, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pitusa*, sita en el paraje «Las Vailinas», término de Torre, Ayuntamiento de Albares. Hace la designación de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo Este de la Liama de los herrederos de Francisco Silván, que tienen en dicho paraje y desde él se medirán 100 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al S., la 2.ª; de ésta 800 al O., la 3.ª; de ésta 400 al N., la 4.ª y de ésta con 700 al E., se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-

mino de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.486. León, 20 de junio de 1927. — Pio Portilla.

Hago saber: Que por D. Manuel Díez García, vecino de Rioseco de Tapia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de junio, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 43 pertenencias para la mina de hierro y otros, llamada *Maria*, sita en el paraje «Teso Mariana», término de Montroude, Ayuntamiento de Murias de Paredes. Hace la designación de las citadas 43 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el encuentro del arroyo Llamas del Chozo con el de Devesa Cortada y desde él se medirán 200 metros al E. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 200 al S. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 al O., la 2.ª; de ésta 200 al N., la 3.ª; de ésta 100 al E., la 4.ª; de ésta 100 al N., la 5.ª; de ésta 100 al E., la 6.ª; de ésta 100 al N., la 7.ª; de ésta 100 al E., la 8.ª; de ésta 200 al N., la 9.ª; de ésta 100 al E., la 10; de ésta 300 al N., la 11; de ésta 400 al E., la 12; de ésta 500 al S., la 13; de ésta 200 al O., la 14 y de ésta con 200 al S., se llegará a la

estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.487.  
León, 6 de julio de 1927.—*Pto*  
*Portilla.*

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León

Aprobadas por esta Corporación de mi Presidencia en sesión de ayer, las Listas Cobratorias por Grupos y Categorías de los asociados a esta Cámara, se anuncia al público para su conocimiento, conforme al párrafo 5.º del art. 10 de su Reglamento interior, para que los propietarios las examinen, durante treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, interponiendo las reclamaciones que estimen justificadas.

León, 13 de julio de 1927.—El Presidente, José Alonso Pereira.—El Secretario, Arturo Fraile.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS**  
**MANUEL QUINTANA**  
VILLAVEDE DE SANDOVAL  
(León-Mansilla de las Mutas)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Ponferrada

La Comisión municipal permanente en uso de las facultades que le confiere el artículo 48 del Reglamento de Obras y Servicios de 14 de julio de 1924; ha acordado contratar la realización de las obras para la reparación del Matadero, con arreglo a las condiciones económicas y facultativas que a continuación se detallan.

#### Económicas

1.º La subasta que se regirá, por lo que estas cláusulas determinen y por lo establecido en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, se celebrará en estas casas-Consistorial a las 12 horas del día 7 de agosto de este año bajos pliegos cerrados y admitidos durante media hora que se concederá al declarar abierta la licitación en el acto de la subasta.

2.º Los pliegos que deberán contener las proposiciones para optar al servicio que se subasta ajustados al modelo que se publica a continuación y la cédula personal del interesado, serán presentados en sobres cerrados a satisfacción del presentador, durante la media hora a que se refiere la cláusula anterior por entrega al Presidente que después de señalados les dejará a la vista del público, cuyos sobres llevarán en el anverso escrito y firmado por el licitador la fórmula siguiente.

*Proposición para optar a la subasta de la reparación del Matadero.*

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad (profesión), vecino de ..... según acredita con la cédula personal que acompaña se ofrece y compromete a realizar las obras de reparación del matadero, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas de los que está enterado, por precio total de (en letra) pesetas, y los unitarios en proporción que en aquellos se determinan.

Fecha y firma.

3.º A cada pliego que se presente deberá acompañarse el resguardo de haber consignado en áreas municipales el depósito provisional que se señala para tomar parte en esta subasta, bastando la justificación de haber acompañado al primer pliego este resguardo y la cédula personal cuando un solo licitador presente dos o más.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

*Ejercicio de 1927*

*Mes de julio*

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.....	88.626	13
2.º	Representación provincial.....	4.390	54
4.º	Bienes provinciales.....	1.666	66
5.º	Gastos de recaudación.....	20.287	52
6.º	Personal y material.....	22.115	68
7.º	Salubridad e higiene.....	8.750	00
8.º	Beneficencia.....	221.983	92
9.º	Asistencia social.....	155	00
10.º	Instrucción pública.....	24.241	62
11.º	Obras públicas y Edificios provinciales.....	270.617	75
14.º	Agricultura y ganadería.....	10.416	66
17.º	Devoluciones.....	31.883	81
18.º	Imprevistos.....	6.746	96
TOTAL.....		656.881	75

Asciende esta distribución de fondos a las figuradas seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos y una pesetas y setenta y cinco céntimos.

León, 8 de julio de 1927.—El Interventor interino, *Santiago Manovel*.

Sesión de 11 de julio de 1927.—La Comisión acordó aprobarla y que se publique integra en el BOLETÍN OFICIAL.—Cúmplase. El Presidente, *José María Vicente*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.—Escopía: El Interventor interino, *Santiago Manovel*

4.º El tipo, base de la subasta, se fija en ocho mil trescientas treinta y cinco pesetas, veinticinco céntimos correspondientes a los precios unitarios y deducción de viejo material aprovechable de las distintas clases de obras que a continuación se detallan:

	Pts.	Cts.
Hierros.....	5.155,50	
Mampostería ordinaria..	642,60	
Mampostería hidráulica..	202,40	
Fábrica de ladrillo.....	63,00	
Pavimento de mortero..	120,00	
Enfoscado con mortero de cemento.....	252,80	
Idem con cal.....	325,80	
Blanqueos.....	162,90	
Cabios.....	416,00	
Tarima.....	841,75	
Pizarra.....	1.202,50	
Caneta.....	90,00	
Huecos.....	80,00	
<b>TOTAL.....</b>	<b>9.555,25</b>	
A deducir por material armadura vieja.....	1.220,00	
<b>TOTAL.....</b>	<b>8.335,25</b>	

No admitiéndose proposición ninguna que contenga cantidad superior a la señalada como tipo en esta cláusula.

5.º Si dos o más proposiciones de las admitidas mas ventajosas que las restantes fueran iguales, se verificara en el acto licitación por pujas a la llana entre sus autores, por tiempo de quince minutos y tanto en baja de 25 pesetas, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidiera por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

6.º El depósito provisional para tomar parte en la subasta se fija en el 5 por 100 del tipo de la misma equivalente a 416,75 pesetas; debiendo el rematante ampliarlo a un 10 por 100 del precio del remate como fianza definitiva, la cual será retenida constantemente al pago de las liquidaciones periódicas que se vayan satisfaciendo con las entregas parciales de la porción de obra construida.

7.º El rematante comenzará y terminará las obras en los plazos máximos que se señalan en las dos primeras cláusulas del pliego de condiciones facultativas que se acompaña, ateniéndose al mismo en la construcción que se adjudica.

8.º La falta de cumplimiento de cualquiera de los extremos contenidos en la condición anterior, será castigada con las penalidades determinadas en la cláusula 17 de las facultativas de referencia.

9.º El pago de la obra se verificará en cuatro plazos con arreglo a la porción ejecutada previa determinación del técnico del Ayuntamiento, deducida la retención que previene la condición 7.ª de este pliego y el último o cuarto en un máximo de treinta días, después de terminada totalmente y previa recepción por dicho técnico que emitirá informe acerca de sus condiciones.

10. El contratista o rematante no tendrá derecho a reclamación alguna porque se den las circunstancias que se previenen en la condición 13 de las facultativas.

11. Cuantos impuestos sean necesarios satisfacer así como el importe de la inserción de anuncios, honorarios que se devenguen, formalización del contrato, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta serán de cuenta del rematante; así mismo tendrá la obligación de celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, consecuente con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902, para el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social y retiro obrero, debiendo de igual modo tener presente las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional.

12. Los licitadores, podrán formular los pliegos y concurrir a la subasta por sí mismo o ser representado por otra persona con poder para ello, declarado bastante a costas del interesado. Para el bastantee de poderes podrán utilizar cualquiera de los letrados inscritos como ejercientes de tal, en la matrícula industrial corriente de este municipio.

13. No podrán ser contratistas, los que concretamente enumeran los seis apartados del artículo 9.º del Reglamento de 2 de julio de 1924.

14. Cualquiera divergencia o discusiones en derecho que pudiera originarse, será sometida a los tribunales, correspondiente del domicilio del Ayuntamiento a quienes por ambas partes se les reconoce la oportuna y necesaria competencia.

15. Transcurrido el plazo de cinco días concedidos para presentar reclamaciones contra la contratación proyectada, se hace constar no se han formulado ninguna.

#### Pliego de condiciones facultativas

1.ª Después de adjudicada oficialmente y definitivamente la obra, el contratista queda obligado a comenzarla a los cinco días de la fecha de

recibo de los materiales de la cubierta.

2.ª El plazo máximo de ejecución será el de dos meses a partir de la fecha citada anteriormente.

3.ª Los materiales que se empleen serán revisados por la Comisión o técnico municipal y habrán de ser aceptados por estos antes de ser utilizados.

4.ª El cemento será Portland de marca y caracteres de resistencia y fraguado conocido.

5.ª La arena será de río, lavada y exenta de materias terrosas y arcillas.

6.ª La piedra para emplear en la mampostería, será la misma que se derribe o de la que hay en la cantera al pie del mismo edificio.

7.ª El ladrillo será duro y bien cocido de la misma forma que el que existe en la construcción.

8.ª La cal será grasa de buena calidad y se apagará con tiempo suficiente para que se utilice en buenas condiciones.

9.ª El hierro para el entramado de la cubierta será laminado en los perfiles y dimensiones que indican y armados según se detalla en el plano; igual que los de las rejas para la fosa, todos ellos irán con dos manos de pintura, una de imprimación de minio y otra de gris.

10. El mortero para enlucido del pavimento será de cemento y arena en proporción de tres partes de arena y una de cemento e igual será el de las paredes.

11. El mortero de cal para enlucido será en proporción de una parte de cal y tres de arena.

12. La cuneta se hará en la roca donde exista esta y con empedrado de morrillos donde haya tierra haciendo un puente en la puerta principal.

13. La obra se llevará en líneas generales con arreglo al plano, pudiéndose variar esta según convenga a las circunstancias, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna por aumento o disminución de la obra, abonándose o deduciéndose esta en la proporción que corresponda.

14. El contratista deberá atender las observaciones que le haga el técnico municipal quedando obligado a corregir o deshacer lo que no se halle construido con las buenas reglas de la construcción o fuera de las condiciones del pliego.

15. La obra se llevará a cabo con gran rapidez y en el plazo que anteriormente se indica, por timarse de un edificio público que no

puede dejar de utilizarse mucho tiempo, incurriendo el contratista en las penalidades que a continuación se detallan, de no ajustarse al plazo de ejecución.

16. El contratista se hará cargo del material aprovechable de la cubierta abonando por el la cantidad de mil doscientas veinte pesetas.

17. Las penalidades que antes se citan serán: si el retraso es de cinco días, se deducirá el 20 por 100 de la retención en concepto de garantía, si es de 10 días, el 40, si de 15 perderá la fianza incurriendo además en las responsabilidades a que hubiere lugar.

18. La retención en concepto de garantía de las obras será del 10 por 100 del importe de las mismas, y se hará periódicamente de las liquidaciones parciales, devolviéndose su importe a los treinta días de la entrega definitiva del total de la obra.

19. El seguro de accidentes del trabajo, retiro obrero y cuantos impuestos sean necesarios satisfacer en cumplimiento de las leyes sociales será de cuenta del contratista, y

20. La liquidación se hará para la obra totalmente terminada midiéndola de acuerdo por ambas partes y habiendo el abono a los precios unitarios establecidos.

Conferencia 6 julio de 1927.—El Alcalde, Sergio León.—El Secretario, P. Bea.

#### Aldaldia constitucional de Astorga

La Comisión Permanente en su sesión del día 27 del pasado junio, acordó por unanimidad proceder mediante subasta a la reparación y arreglo de los locales de la casa propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sita en la calle de Matías Rodríguez, con el objeto de instalar en la misma una Escuela Unitaria de niñas, concediendo un plazo de quince días para que las reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna, y que se publique en el Boletín Oficial de la provincia y por los medios de costumbre este acuerdo a los efectos del art. 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Astorga, 4 de julio de 1927.—El Alcalde, Antonio García.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León  
Don César Camargo y Marín, Juez de primera instancia de esta ciudad de León.

Por el presente hago saber: Que

en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única del autorizante penden a instancia de D. Casimiro de la Torre Pérez, mayor de edad, propietario y de esta ciudad, expediente de jurisdicción voluntaria para acreditar el dominio en que dice hallarse a título de dueño de la finca siguiente:

«Una casa en término de esta ciudad de León, en la Rinconada del Mercado, número primero; tiene una superficie de doscientos siete metros y sesenta y cinco centímetros, todos armados, consta de planta baja y principal, cubierta de teja en buen estado; linda al frente, con dicha Rinconada; a la derecha, con casa de D. Marcelino Prieto Castriello, y a la izquierda y espalda, con la plazuela del Mercado. No resulta está grabada».

Y habiéndose acordado, por providencia de este día, se cumpla lo dispuesto en la Regla segunda del artículo 400 de la vigente Ley Hipotecaria se hace público y convoca a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, a fin de que si lo estiman conveniente comparezcan alegando su derecho en orden a la repetida inscripción de dominio en el término de ciento ochenta días, haciéndose extensivo este llamamiento a cuantas personas puedan tener cualquier derecho real sobre el inmueble descrito, los que en su caso podrán comparecer en el expediente ofreciendo las pruebas de que intenten valerse; siendo este edicto el primero de los que marca la disposición legal citada.

Dado en León a veintitrés de mayo de mil novecientos veintisiete. —César Camargo.—El Secretario judicial, Licdo. Luis Gasque Pérez.

#### Juzgado municipal de Rabanal del Camino

##### Cédulas de emplazamiento

En este Juzgado municipal se han presentado demandas a juicio verbal civil por D. Agustín Domínguez del Ganso, vecino de Viforeos, por D. Pedro Prieto Martínez, vecino de Rabanal Viejo; por D. Angel Pérez Palacio, vecino de Santa Colomba de Somoza, y por D. Arsenio Marqués López, vecino de Cabañas Raras, todos ellos contra don Agustín Blanco Expósito, vecino que fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas treinta pese-

tas; ciento treinta y cinco; doscientas sesenta y cuatro con treinta céntimos, y ciento diez, respectivamente, para cuyo efecto en providencias respectivas, en cada una de dichas demandas, se acordó señalar para la celebración de los juicios respectivos el día veintiséis del corriente mes de julio y hora de las ocho de la mañana, a las nueve, diez y once, respectivamente, cuyos juicios todos ellos tendrán lugar en dicho día y horas en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial del Ayuntamiento.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que tenga efecto el emplazamiento al expresado demandado, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Rabanal del Camino a uno de julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado, Manuel del Palacio.—V.º B.º: El Juez municipal, Antonio Belber.

Don Antonio Belber Castaño, Juez municipal de Rabanal del Camino.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se ha presentado demanda a juicio verbal civil por D. Antonio Crespo Carro, contra D. Agustín Blanco Expósito y su esposa Rosalía Argüello Argüello, vecinos de este pueblo, el Agustín, ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de ciento sesenta y cinco pesetas; se acordó señalar para la celebración del juicio el día veintiséis del corriente y hora de las once y media de la mañana, cuyo juicio tendrá lugar en dicho día y hora en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial del Ayuntamiento.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que tenga efecto el emplazamiento al expresado demandado, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Rabanal del Camino a cinco de julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario habilitado Manuel del Palacio.—V.º B.º: El Juez municipal, Antonio Belber.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.  
1927